

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS
ARTURO MORALES ACOSTA CONTRA MARGARITA ACOSTA
DE ESCOBAR Y OTRO RADICACIÓN No.2007-00290-00.-**

Teniendo en cuenta que la demandada requiere los oficios de cancelación de las medidas cautelares en físico, se señala el 10 de junio de 2021 a las 10: 00 am para realizar la entrega.

Infórmesele a la demandada que a través de correo electrónico de este Juzgado debe indicar un número del celular para establecer comunicación una vez se acerque al Palacio de Justicia, para coordinar con la persona encargada sobre la entrega de los oficios.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez